

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

085

Q •

03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corregidor de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 109 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 101 y 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función legislativa no sólo consiste en la creación de normas jurídicas, sino también en la generación de confianza pública mediante la rendición de cuentas y la difusión oportuna del trabajo parlamentario. La sociedad exige instituciones transparentes, accesibles y responsables, capaces de comunicar con claridad sus decisiones, sus procesos y los temas que se discuten en representación del pueblo. Bajo este principio, el Congreso del Estado debe constituirse como un referente de apertura, honestidad institucional y compromiso democrático, garantizando que toda persona pueda conocer, consultar y analizar de manera sencilla y oportuna los actos y documentos derivados de la actividad legislativa.

En las últimas décadas, la evolución democrática ha impuesto nuevos estándares en materia de acceso a la información y participación ciudadana. Los parlamentos modernos se conciben como espacios abiertos al escrutinio público, donde la información se comparte de manera activa y no a solicitud del interesado. Este modelo de parlamento abierto implica pasar de una transparencia formal a una transparencia sustantiva, en la que el ciudadano pueda conocer anticipadamente la agenda de trabajo, los proyectos que se discutirán, las decisiones adoptadas y las razones que las sustentan. En ese sentido, resulta indispensable que la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado contemple de manera expresa la obligación institucional de publicar y mantener actualizada la información relativa a las sesiones del Pleno, particularmente el orden del día, para que

los michoacanos sepan con claridad qué asuntos serán objeto de deliberación y qué decisiones se están tomando en su nombre. La publicidad previa de esta información no sólo da cumplimiento al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6° constitucional, sino que también promueve una ciudadanía informada, vigilante y participativa, que fortalece la legitimidad de los procesos legislativos.

Asimismo, la producción y resguardo de los documentos parlamentarios constituyen una parte esencial del patrimonio institucional del Congreso. Versiones estenográficas, gacetas parlamentarias, diarios de los debates, memorias, informes y materiales editoriales conforman la memoria histórica del Poder Legislativo y garantizan la continuidad del conocimiento parlamentario. Por ello, es necesario establecer en la norma la obligación de que todos estos materiales sean elaborados y difundidos bajo criterios de accesibilidad y disponibilidad pública, de manera que la información generada por el Congreso esté al alcance de toda persona sin restricción, en formatos adecuados y mediante mecanismos tecnológicos que faciliten su consulta. La accesibilidad, en este sentido, no se limita al acceso digital, sino que abarca la posibilidad de que los documentos legislativos sean comprensibles y utilizables por todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, en congruencia con la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán y los principios internacionales de igualdad y no discriminación.

El fortalecimiento de la transparencia legislativa no se reduce a una obligación legal, sino que representa una convicción institucional. La confianza ciudadana en sus representantes se construye a partir de la visibilidad de su trabajo, la claridad de sus decisiones y la coherencia entre lo que se discute y lo que se comunica. La publicación oportuna del orden del día de las sesiones, así como la difusión integral y accesible de los documentos legislativos, permite a la sociedad conocer los temas prioritarios del Congreso, seguir el curso de las iniciativas y verificar el cumplimiento de las responsabilidades parlamentarias. Con ello, se cierra la brecha entre el Poder Legislativo y la ciudadanía, transformando al Congreso en una institución abierta, transparente y cercana a la gente. De igual forma, la coordinación entre los órganos legislativos competentes como el Comité de Comunicación Social, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos y el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo asegura la coherencia, la autenticidad y la difusión ordenada de la información parlamentaria, evitando duplicidades, omisiones o contradicciones en la gestión informativa.

Estas reformas también responden a los compromisos internacionales y nacionales que México ha asumido en materia de gobierno abierto, transparencia y acceso a la información, particularmente los derivados de la Alianza para el Gobierno Abierto y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 16 promueve la construcción de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles. La experiencia comparada demuestra que los parlamentos más abiertos son aquellos que publican su agenda de manera anticipada, difunden sus documentos legislativos en formatos accesibles y promueven la participación informada de la sociedad. Michoacán se coloca a la vanguardia al fortalecer la obligación legal de difusión y accesibilidad de la información parlamentaria, convirtiendo estos principios en deberes permanentes.

La relevancia de estas modificaciones es doble: por un lado, refuerzan la legitimidad democrática del Congreso al permitir que la ciudadanía conozca y evalúe el proceso legislativo; por otro, mejoran la calidad institucional al establecer mecanismos claros de coordinación y responsabilidad compartida entre las áreas encargadas de la comunicación social y de los servicios parlamentarios. Con ello se dota al Congreso de herramientas normativas que le permiten ejercer su función de manera más eficiente, profesional y transparente, sin generar carga presupuestal adicional, pues las acciones derivadas podrán ejecutarse con los recursos técnicos y humanos ya existentes, utilizando los medios digitales oficiales del Poder Legislativo. La implementación de estas disposiciones, además, contribuye a la modernización del archivo legislativo y a la preservación de la memoria institucional, elementos indispensables para garantizar la continuidad y trazabilidad de las decisiones parlamentarias a lo largo del tiempo.

El compromiso con la transparencia legislativa implica también asumir la responsabilidad de comunicar con veracidad, oportunidad y claridad. Al hacer públicos los órdenes del día antes de cada sesión, el Congreso abre sus puertas al escrutinio ciudadano y permite que las y los michoacanos conozcan de antemano los temas que les afectan, fortaleciendo así el principio de representación. Al garantizar que todos los documentos legislativos sean accesibles y disponibles para su consulta, el Congreso honra su carácter de institución pública y reafirma que la información que genera pertenece al pueblo, no a las estructuras administrativas que la producen. Esta iniciativa no sólo busca actualizar disposiciones legales, sino reafirmar una visión institucional en la

que el Congreso del Estado actúa como un poder transparente y comprometido con la sociedad a la que sirve.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	
Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 101. Corresponde al Comité de Comunicación Social:	ARTÍCULO 101. ...
I a la VIII. ...	I a la VIII. ...
IX. Administrar, diseñar, operar y garantizar el funcionamiento, determinando y actualizando los contenidos del Portal de internet, así como en los medios de comunicación que utiliza el Congreso, para la difusión de sus actividades, a través de la Coordinación de Comunicación Social, vigilando en todo momento que no contenga propaganda, publicidad o información comercial ni de proselitismo político;	<i>Así mismo, publicar y mantener actualizada en la página oficial del Congreso del Estado la información relativa al orden del día de las sesiones del Pleno, asegurando su difusión al público hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.</i>
X a la XV. ...	X a la XV. ...
ARTÍCULO 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, prestará los servicios siguientes:	ARTÍCULO 109. ...
I a la IV. ...	I a la IV. ...
V. De asuntos editoriales: que comprende, la elaboración integral de la versión estenográfica de las sesiones, de la Gaceta Parlamentaria, del Diario de los Debates, en conjunto con la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo, así como auxiliar a dicha Coordinación en la elaboración de memorias, informes y todo tipo de materiales gráficos y magnéticos de carácter legislativo;	<i>V. De asuntos editoriales: que comprende la elaboración integral de la versión estenográfica de las sesiones, de la Gaceta Parlamentaria y del Diario de los Debates, así como la elaboración de memorias, informes y todo tipo de materiales gráficos y magnéticos de carácter legislativo, en coordinación con el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, garantizando la accesibilidad y disponibilidad de los documentos públicos generados por el Congreso del Estado.</i>
V a la VIII. ...	V a la VIII. ...

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 101 y 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 101. ...

I. a la VIII. ...

IX. ...

Así mismo, publicar y mantener actualizada en la página oficial del Congreso del Estado la información relativa al orden del día de las sesiones del Pleno, asegurando su difusión al público hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.

X a la XV. ...

Artículo 109. ...

I a la IV. ...

V. De asuntos editoriales: que comprende la elaboración integral de la versión estenográfica de las sesiones, de la Gaceta Parlamentaria y del Diario de los Debates, así como la elaboración de memorias, informes y todo tipo de materiales gráficos y magnéticos de carácter legislativo, en coordinación con el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, garantizando la accesibilidad y disponibilidad de los documentos públicos generados por el Congreso del Estado.

VI. a la VIII. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre del 2025.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez









www.congresomich.gob.mx

